



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.925 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA NO REMUNERADA A RAMOS MARTINEZ YASMIN DEL ROSARIO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 32939145”

EL(LA) SECRETARIO(A) GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 06 del 02-ene-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con **EXT-BOL-24-014777** de fecha de **18 de marzo de 2024**, radicado por el(la) funcionario(a) **RAMOS MARTINEZ YASMIN DEL ROSARIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **32.939.145**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, en la **I.E.T.A Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, del municipio de **SANTA ROSA - Bolívar**, con vinculación en **PROPIEDAD**, solicita: “(...) *solicito una licencia no remunerada desde el 15 de abril de 2024 al 15 de julio de 2024-3 meses (...)*”.

Que mediante Decreto 06 de 2024 delega en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 12 y 59 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación:

Artículo 59. Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por TRES (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

RESUELVE

Artículo 1. CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA, a partir de **15 de abril de 2024** hasta el **15 de julio de 2024**, a **RAMOS MARTINEZ YASMIN DEL ROSARIO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.925 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA NO REMUNERADA A RAMOS MARTINEZ YASMIN DEL ROSARIO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 32939145”

N°. **32.939.145**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, en el(la) **I.E.T.A Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, del municipio de **SANTA ROSA**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

Artículo 2. DECLÁRESE LA VACANTE TEMPORAL del cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en el(la) **I.E.T.A Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, del municipio de **SANTA ROSA** - Bolívar, a partir de **15 de abril de 2024**.

Artículo 3. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

Artículo 4. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **RAMOS MARTINEZ YASMIN DEL ROSARIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **32.939.145**, al siguiente correo: **yasminramos1785@gmail.com**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

Artículo 5. Se le informa a la docente **RAMOS MARTINEZ YASMIN DEL ROSARIO**, titular de la licencia no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los NUEVE días del mes de mayo de 2024

JULIANA SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta